

asociados de la misma, así como a terceros interesados, que este Departamento no tiene evidencia de que la Cooperativa esté cumpliendo su objeto social.

De acuerdo con la Base de Datos que mantiene el Departamento de Supervisión del INFOCOOP, tiene pendiente de presentar los siguientes documentos:

- Dirección exacta, apartado postal, número de teléfono, número de fax.
- Copia de la cédula de persona jurídica.
- Copia del acta de la asamblea constitutiva.
- Copia de las actas de las asambleas ordinarias correspondientes a los períodos 1997 y 1998.
- Copia de los estados financieros (auditados o firmados por el gerente) correspondiente al período de 1997.
- Copia del recibo de cancelación de la póliza de fidelidad vigente.
- Copia de la certificación de la personería jurídica, extendida por el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, del Consejo de Administración vigente, Comité de Vigilancia y Comité de Educación y Bienestar Social.

Por otra parte, de acuerdo con los registros que al efecto lleva el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a las personas que integran el Consejo de Administración, les venció su período de nombramiento desde marzo de 1998 y no existen trámites tendientes para regularizar su situación registral.

En consecuencia, la entidad no se ajusta a lo que disponen los artículos 46, 47, 48, 53 y 98 incisos b y c de la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente, y no hay evidencia de que la Cooperativa esté cumpliendo con su objeto social.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 inciso b; 87 incisos a y b, y el 97 de la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente, se les confiere un plazo improrrogable de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente edicto, para que presenten al INFOCOOP evidencia de que COPELOSRIOS R.L., está cumpliendo con su objeto social, en su omisión, se procederá de conformidad con lo que establece el artículo 87 de la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente (S-1187-1019-98).

San José, 15 de octubre de 1998.—Lic. Cira María Vargas Ayales, Jefa Departamento de Supervisión.—C-13400.—(67899).

El Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) Departamento de Supervisión.

Previene al Gerente de la Cooperativa de Vivienda Rosalinda R.L., (COOPEROSALINDA R.L.), señor Mauricio Pérez Navarro, integrantes del Consejo de Administración, demás órganos administrativos y asociados de la misma, así como a terceros interesados, que este Departamento no tiene evidencia de que la Cooperativa esté cumpliendo su objeto social.

De acuerdo con la Base de Datos que mantiene el Departamento de Supervisión del INFOCOOP, tiene pendiente de presentar los siguientes documentos:

- Dirección exacta, apartado postal, número de teléfono, número de fax.
- Copia de la cédula de persona jurídica.
- Copia del acta de la asamblea constitutiva.
- Copia del acta de la asamblea ordinaria correspondiente al período 1998.
- Copia de los estados financieros (auditados o firmados por el Gerente) correspondiente al período de 1997.
- Copia de la certificación de la personería jurídica, extendida por el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, del Consejo de Administración vigente, Comité de Vigilancia y Comité de Educación y Bienestar Social.

Por otra parte, de acuerdo con los registros que al efecto lleva el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a las personas que integran el Consejo de Administración, les venció su período de nombramiento desde noviembre de 1997. Asimismo, tienen pendiente de responder el oficio N° 262-C.8-1015 del 11 de marzo de 1997 y no existen trámites tendientes para regularizar su situación registral.

En consecuencia, la entidad no se ajusta a lo que disponen los artículos 46, 47, 48, y 98 incisos b y c de la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente, y no hay evidencia de que la Cooperativa esté cumpliendo con su objeto social.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 inciso b, 87 incisos a y b y el 97 de la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente, se les confiere un plazo improrrogable de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente edicto, para que presenten al INFOCOOP evidencia de que COOPEROSALINDA R.L., está cumpliendo con su objeto social, en su omisión, se procederá de conformidad con lo que establece el artículo 87 de la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente (S-1186-1015-98).

San José, 15 de octubre de 1998.—Lic. Cira María Vargas Ayales, Jefa Departamento de Supervisión.—C-13400.—(67900).

El Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) Departamento de Supervisión.

Previene al Gerente de la Cooperativa de Transportistas de Derivados del Petróleo, R.L., (COOPETROLEO R.L.), integrantes del Consejo de Administración, demás órganos administrativos y

asociados de la misma, así como a terceros interesados, que este Departamento no tiene evidencia de que la Cooperativa esté cumpliendo su objeto social.

De acuerdo con la base de datos que mantiene el Departamento de Supervisión del INFOCOOP, tiene pendiente de presentar los siguientes documentos:

- Copia de las actas de las asambleas ordinarias correspondientes a los períodos 1993, 1994, 1995, 1996 y 1997.
- Copia de los estados financieros (auditados o firmados por el gerente) de los períodos 1994, 1995, 1996 y 1997.
- Copia del recibo de cancelación de la póliza de fidelidad vigente.
- Copia de la certificación de la personería jurídica, extendida por el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, del Consejo de Administración vigente, Comité de Vigilancia y Comité de Educación y Bienestar Social.

En consecuencia, la entidad no se ajusta a lo que disponen los artículos 53 y 98 incisos b y c de la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente, y no hay evidencia de que la Cooperativa esté cumpliendo con su objeto social.

Por otra parte, de acuerdo con los registros que al efecto lleva el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a las personas que integran al Consejo de Administración, les venció su período de nombramiento desde noviembre de 1996. Asimismo, tienen pendiente de responder el oficio N° 24-C.12-292 del 12 de enero de 1998 y no existen trámites tendientes para regularizar su situación registral.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 inciso b; 87 incisos a y b y el 97 de la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente, se les confiere un plazo improrrogable de un mes, a partir de la fecha de recibo de la presente nota, para que presenten al INFOCOOP evidencia de que COOPETROLEO R.L., está cumpliendo con su objeto social, en su omisión, se aplicará lo que establece el artículo 87 de la misma ley (S-1.028-942-98).

San José, 15 de octubre de 1998.—Lic. Cira María Vargas Ayales, Jefa Departamento de Supervisión.—C-9150.—(67901).

OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS

CIRCULAR A LOS PRODUCTORES DE SEMILLA

De conformidad con los artículos 16 y 33 (Transitorio II) de la Ley de Semillas se **convoca** a los productores de semilla debidamente registrados ante esta Oficina y que estén a derecho en sus obligaciones ante la misma, a la asamblea general de productores de semilla a realizarse el próximo **martes 15 de diciembre de 1998, a las 14,00 horas** en el Colegio de Ingenieros Agrónomos, sita en Residencial Los Colegios; Moravia, San José.

Agenda:

Punto único

Elección de la terna de la cual el señor Ministro de Agricultura y Ganadería elegirá al representante de los productores de semilla ante la junta directiva de la Oficina Nacional de Semillas por lo que resta del período 1997-1999 (vence en abril 1999).

San José, 19 de noviembre de 1998.—Ing. Manuel Rodríguez Espinoza, Director Ejecutivo.—1 vez.—N° 76377.—(76304).

REGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

Fechas para los Festejos Populares y asueto

El Concejo Municipal del Cantón Central de San José, declara oficialmente como Festejos Populares de San José 1998-1999, los días:

25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 1998 y 1°, 2 y 3 de enero de 1999.

Asimismo, se declaran como días de asueto el 29, 30 y 31 de diciembre de 1998.

Acuerdo firme N° 23, artículo V, sesión ordinaria N° 47, celebrada el 29 de octubre de 1998.

San José, 9 de noviembre de 1998.—Teo Dinarte Guzmán, Jefe Departamento de Comunicaciones.—1 vez.—(O. P. N° 1288).—C-850.—(73041).

RECALIFICACION

CEMENTERIO CALVO

Se adiciona al acuerdo N° 20, artículo VI, de la sesión ordinaria N° 38, y artículo V, sesión ordinaria N° 40, celebradas los días 24 de agosto y 7 de setiembre de 1998, para que se agregue lo siguiente:

“Se exceptúa del Régimen propuesto en dicho acuerdo- publicado en “La Gaceta” del pasado 28 de setiembre-, al Cementerio Calvo, de la siguiente forma:

Para el Cementerio Calvo se propone ¢1.000.00 por inhumación.

Se excluye de este pago a los verdaderos indigentes; cuerpos, vísceras y miembros superiores e inferiores que trasladen los hospitales del Cantón Central y la Universidad de Costa Rica”.